

# El Dominio Cabra

PERIÓDICO SEMANAL

DEFENSOR DE LA MORALIDAD EN LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA



SE PUBLICA LOS VIERNES

Año II

Madrid, 27 de Septiembre de 1895.

Núm. 48

**Precios de suscripción.**—En Madrid y provincias: trimestre, 1,50; semestre, 3,00; año, 5,00.—Extranjero: trimestre, 3,00; semestre, 6,00; año, 10,00.—Ultramar: trimestre, 1 peso oro; semestre, 2; año, 3.

**Puntos de suscripción y venta en Madrid**

Librería de D. Victoriano Suárez.—Preciados, 48.  
Librería de Gutenberg.—Príncipe, 14.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de la Tahona de las Descalzas, 6, dup.

DIRECTOR:

D. José Díaz Jiménez

NÚMERO SUELTO 20 CÉNTIMOS.

## EL DIBUJO EN LAS ESCUELAS NORMALES

Es cosa sabida (aunque no olvidada) el deficiente estado actual de estos establecimientos llamados Normales, que sólo lo son de nombre: una imparcial información resultaría vergonzosa para los gobiernos que desde larga fecha se han sucedido y para la nación que tolera tantas *anormalidades* en estos tan importantes centros docentes.

Si esta es una tesis general, la nota característica, en cuanto se refiere al *dibujo* excede á todo cuanto pueda imaginarse, es un desconcierto, un estado anárquico, un desbarajuste tal que bien merecê fije su atención en este asunto el actual ministro de Fomento y lleve á él alguna de sus felices iniciativas que con tan general aplauso está traduciendo en hechos en otras esferas de la pública instrucción.

Que la enseñanza del dibujo debe formar parte integrante de la instrucción del maestro es cosa que nadie discute; que debe prodigarse y enseñarse en todas las Escuelas al mismo tiempo que la escritura, todo el mundo lo admite; que es una parte de la educación general, por ser el verdadero fundamento de la educación estética y sin la cual aquella permanecerá siempre incompleta, es también axiomático: siendo todo esto así, no se comprende el abandono actual, ya inveterado en esta enseñanza, el visible desprecio, y la total carencia de estos sencillos

y convenientes elementos educativos en las Escuelas Normales. En la generalidad, faltando abiertamente á la legalidad vigente, ni aun se cubren las formas; el menos observador advierte que el dibujo lineal, aún siendo tan sencillo, al par que científico, no merece de los profesores la atención que debiera concedérsele, pues en vez de esa tercera parte de cada uno de los dos cursos que con este objeto debieran destinar, no le dedican ni una millonésima parte siquiera; del dibujo de adorno y figura y otras aplicaciones que deben complementar á aquél, á fin de que entre todos contribuyan á la más acertada preparación de esa gran masa de ciudadanos que más tarde han de dedicarse á las artes y oficios é industrias, ni siquiera existe el más pequeño vestigio.

En estas condiciones ¿es posible que los maestros propaguen é introduzcan el trabajo manual en las Escuelas, aspiración que se persigue? ¿es posible también, que á esas excursiones escolares á las fábricas, talleres, museos de Bellas Artes, etc., que cada día se van generalizando más, asista ó concurra el maestro con tranquilidad de conciencia y explique á los niños, sobre los materiales de construcción, útiles, herramientas y máquinas, ó sobre el arte plástico etc. que jamás aprendió? ¿Es racional colocarle en la violenta situación de enseñar lo que no sabe?

Esta total carencia de conocimientos artístico-industriales que los maestros debieran poseer para popularizarlos por todos los

pueblos de nuestra patria, son causas eficientes de gran parte de nuestro atraso industrial, y abrigamos el convencimiento de que el día en que el maestro los dominara, y cumpliendo con su misión los propagara acertadamente, se lograrían muy beneficiosos resultados en el país.

Pero concretemos un poco más acerca de dibujo, y como muestra véase el siguiente botón que pertenece á la Normal Central de de maestros.

Nuestros lectores ya conocen á un tal Boloix, á el que algunos llaman *profesor*, aunque interino, de Geometría y Dibujo lineal, personaje bien hacendado allí en Córdoba y bien conocido en aquella Normal, en donde ni aun con sus utilizadas grandes influencias pudieron impedir repetidas censuras de suspenso con que premiaron sus talentos obligándole á cambiar de Normal para asegurar su carrera; y recordarán también aquello que en su clase dice en trances apurados (que son varios en cada día de clase): *Zeñore, como sé tanta geometría, arguna veze se me orvidan las demostrazione*, constante muletilla que hace las delicias de sus alumnos.

Estando á cargo de este barbi-lampiño mancebo esta enseñanza de dibujo lineal, á priori se podría deducir que no responderá á lo que tenemos derecho á exigir á todo profesor oficial. Sin saber geometría no se puede enseñar el citado dibujo de un modo acertado, y como allá en su fuero interno el joven Bolo-ix debe estar muy persuadido de que si bien la geometría se le olvida, intentando saberla, el dibujo jamás pretendió saberlo, adopta la línea de conducta del último curso y vengan sueldos que garantizan Isasa y Garijo.

En el pasado curso dejó el dibujo para explicarlo en otro venidero, que no sabemos cual será; no intentó siquiera dar esta enseñanza, ni un solo día estuvo con sus alumnos en la clase de dibujo, y como además considera que este es tan sencilla que puede aprenderse sin necesidad de un profesor como él es (y en esto último no se equivoca) deja que ellos se guíen por sí solos. De este modo Bolo-ix simplifica su enseñanza, y termina su cursito en el mes de Abril y pasa el de Mayo con su familia en Andalucía, re-

sultado práctico para él y que muchos de sus discípulos agradecen.

Pero, si hemos de ser imparciales, debemos hacer constar algo así como propósito de enmienda que se desarrolló en el buen Bolo-ix en la hermosa Andalucía, por más que creen algunos que le obligó uno de sus jefes á volver al yunque. Desde su misma casa dictó de repente un ukase, obligando á que en el acto del examen presentaran sus pacientes alumnos unos pliegos que acreditaran sus conocimientos en el dibujo lineal, cuyos originales remitió por correo, y era de ver qué *casos* y *cosas* se le ocurrieron á Rafaelito como ejercicios adecuados y qué cara ponía el libre pensador Sardá contemplando aquel desordenado conjunto de problemas geométricos, contenidos en aquellos cinco pliegos que generalmente presentaba cada uno sin criterio científico y de ejecución material detestable.

Esto es cuanto se ha enseñado (!) de dibujo lineal en la Central de maestros, y según prometimos, pensamos ocuparnos sin consideración alguna en otra ocasión, de el célebre Sr. Bolo-ix, si, como se cree, continúa el camino emprendido en el curso finalizado, por más que la verdadera solución es otra, que debe adoptar y recomendamos al señor Bosch con cuantos, como el interino que nos ocupa, la opinión justiciera señala con el dedo como inepto.

Cuanto ocurre en la Central es análogamente lo mismo que pasa en las demás Normales y por lo tanto es muy conveniente, por decoro de la enseñanza patria, no siga tolerándose tal abandono y tal licencia en las Normales.

---

## CONFLICTO EN LA ENSEÑANZA

El Real Consejo de Instrucción pública, llamado á informar acerca de las obras del catedrático de la Universidad de Barcelona, D. Odón de Buen, lo hizo en el sentido de que «representan una *suma grande de instrucción, de celo y de trabajo, que los hace acreedores en justicia á ser informados favorablemente, á fin de que este informe pueda servir al autor como mérito en los ascensos que solicite dentro de su carrera como profesor.*»

Y como consecuencia del citado informe, recibía el señor de Buen el siguiente oficio:

«Excelentísimo señor: S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del reino, ha tenido á bien aprobar el dictamen emitido por la sección tercera de ese Consejo, relativo á las obras del catedrático D. Odón de Buen, tituladas *Tratados de Geología, de Zoología y Botánica.*»

»Lo que traslado á V. S., etc. \*

»Barcelona 22 de Agosto de 1895 —El rector, Sr. D. Odón de Buen.»

Transcurridos varios meses después, con fecha 10 del pasado, se ha publicado el siguiente edicto por el obispado de Barcelona:

«Con el más profundo disgusto hemos de manifestar á nuestros fieles diocesanos de nuestro santísimo padre el Papa León XIII, por decreto pontificio de 15 de Junio último aprobando el de la sagrada Congregación del Índice, se ha dignado condenar las dos obras del catedrático de la Universidad literaria de Barcelona, doctor D. Odón de Buen, tituladas: *Tratado elemental de Geología y Tratado elemental de Zoología*, según es de ver del ejemplar auténtico que hemos recibido de dicha sagrada Congregación. Por tanto, en cumplimiento de nuestro pastoral ministerio, hacemos saber á nuestros amados fieles que no es lícita á ningún católico la lectura y retención de dichas obras, y al autor de ellas, que, según nuestras noticias, fué regenerado en Cristo por el santo bautismo, exhortamos que retire de la circulación las obras mencionadas, retracte los errores que en ellas se contienen y se sujete humildemente á la autoridad de la Iglesia, como cumple á los deberes que contrajo al entrar en el gremio del catolicismo.

Asímismo ordenamos á contos tengan en su poder ejemplares de los citados libros los entreguen inmediatamente á sus propios párrocos ó en nuestra secretaría de Cámara, á fin de que sean inutilizados según derecho.

Barcelona 10 de Septiembre de 1895. — Jaime, obispo de Barcelona.»

Como ven nuestros lectores, el tiempo va dando la razón al DÓMINE CABRA en todo lo que ha dicho y lo que podía aun decir acerca del Consejo de Instrucción pública que está de cuerpo presente. El Sr. Odón de Buen publicó en *Las Dominicales* artículos encomiásticos del consejero Sr. Bolívar, este consejero fué presidente del tribunal de oposiciones que dió la cátedra al Sr. Odón de Buen y el mismo consejero es el que ha dado dictamen sobre los libros del Sr. Odón, poniendo en ridículo á S. M. el Rey, á la Reina Regente y al ministro de Fomento Sr. Linares Rivas.

En cambio este mismo consejero, ayudado de otros de sus mismas condiciones de *imparcialidad y sabiduría*, ha estado en el Consejo favoreciendo las aspiraciones de los ineptos y los intrigantes, y contrariando las de todos aquellos que se han distinguido por

su celo en la enseñanza, por sus publicaciones científicas y por otras condiciones de que él carece en absoluto. Conque alerta, mi querido discípulo. Alberto, que te le han recomendado otra vez para consejero personajes de la situación conservadora, que no conocen á fondo el pez de que se trata. Por otro lado trabaja para ser nombrado por la Facultad de Ciencias, pues á tanto llega su atrevimiento. Conque, ¿qué tal los informes de libros del Real Consejo de Instrucción pública? ¿No teníamos razón uno y otro día en clamar contra ese cuerpo *desacreditado incapaz y perturbador* de la enseñanza, puesto que estaba elogiando libros anticientíficos ó antireligiosos, y proponiendo para los puestos oficiales á *bufones* de los hombres políticos ó á los que le daban votos para lograr su ambición personal é interesada?

Si al Consejo futuro vienen algunos de los consejeros antiguos, por las artes ó mañas en tienen envueltos á los incautos ó desprovistos de sentido moral, no se detenga el Sr. Bosch, suprimale por competo; es preferible un absolutismo ilustrado con responsabilidad personal á una corporación irresponsable obstinada en realizar toda clase de gatupenios.

Y á propósito de el asunto Odón de Buen, ó de Mal, bueno será advertir que el órgano del cunspeco-silvelismo, al dar la noticia del suceso, sustituyó el año de gracia de 1892, por el que corre, á Linares por Bosch y al macareno Macuso por Conde, atizando un varapalo por este procedimiento al actual ministro que no tiene arte ni parte en el asunto.

Así se escribe la historia.

---

## ESPAÑA EN DANZA

España, sí. D. Eugenio Cemborain, (no nuestra desdichada patria tan perseguida por la desgracia, como digna de mejor suerte); ese esclarecido maestro, que jamás logró pasar de auxiliar, está poseído de eso que pudiéramos llamar *representomanía*; todos los cargos son pocos para él, y seguido de su escolta, compuesta de escasos individuos, pero todos *dúctiles y maleables*, se dejan obsequiar á diario arruinando á don Eugenio y haciéndole gozar, con razón, el dictado de generoso, espléndido y hasta derrochador, máxime si hay siempre un tercero que ostenta pomposamente el nombre de *paganini*.

Pues bien, con todas estas nobilísimas condiciones (no le reconozco otras), que constituyen su nota característica dándole una envidiable reputación de hombre hábil, listo, diplomático y aprovechado, no se contenta con ser senador, ni presidente de la

Diputación provincial de Madrid, ni profesor de la Normal Central—interino por supuesto—ni vocal de la Junta municipal de primera enseñanza, etc., etc.; quiere ser consejero de Instrucción pública y votado por los maestros

En efecto, ya ha empezado sus trabajos preparatorios encargándolos á auxiliares activos y diligentes, entre los que descuella la simpática figura de Castro y Legua (aquel que parece mirar al plato y mira á las tajadas), prometiendo á sus electores por medio de estos estómagos agradecidos, servicios portentosos y felicidad completa, siempre que le ayuden con sus votos.

A pesar de que en una reunión de maestros celebrada el día 4 del actual, se acordó por unanimidad, «que no se vote para consejero á nadie que no sea maestro de Escuela pública en ejercicio» y hacerlo constar en una circular que aplaudí sin reservas, pues nadie como el enfermo sabe lo que le duele, á semejanza de lo hecho por los facultativos, y en otra reunión posterior, fecha 19, logró el Sr. España, mediante los más titánicos esfuerzos y lo que á los tímidos y pusilánimes impone el cargo, que no debiera ocupar, de vocal de la Junta, una mayoría de 9 votos respecto de su contrincante D. Pedro Ferrer y Rivero, distinguido maestro de una de las Escuelas públicas de esta Corte, y el más competente, quizá, en materia de legislación del ramo, y lo prueba, ser el autor de un bien escrito libro sobre este asunto, que sirve de consulta en todos los centros administrativos.

Nuestro héroe, antiguo y fogoso paladín del carlismo, hoy fluctuando entre fusionista y conservador, creía en medio de su desvanecimiento llevarse de calle á todos los maestros, contando con lo que pudiera imponerles la autoridad que como vocal de la referida Junta municipal cree ejercer.

Así al menos lo han comprendido algunos, ó se les han hecho comprender, utilizándose con esto un recurso pobre y poco satisfactorio para la dignidad del elegido y que tenía que dar la resultante inmediata; España está contrariado con tan poco lisonjero triunfo; conoce sin duda, que ha dejado verse sin su habitual envoltura, y sus partidarios y admiradores, en vez del oro fino que esperaban, se encuentran con doublé y no de primera, y á sus pomposas promesas contestan *eres turco. Digo, pancorbano ó pancorbeño, y no te creo.*

---

## UNA PREGUNTA

¿Sabe el Excmo. Sr. Ministro de Fomento que el rector de un distrito universitario se ha permitido llamar á los directores de los Institutos pertenecientes á esa Universidad,

significándoles que es preciso que apoyen la candidatura de dicho rector para consejero de Instrucción pública, porque es la candidatura oficial *impuesta por el Gobierno?*

¿Sabe que ha ejercido presión y coacción sobre esos directores, hasta el extremo de indicarles que el señor ministro de Fomento está dispuesto á relevarlos de sus cargos, si no acceden á lo que dice el rector exige el Gobierno?

¿Sabe que en ese distrito universitario existen ocho Institutos que dependen del Rectorado, siendo quince el total de los que forman el Colegio electoral; y que de tal modo, cree asegurado el triunfo, aunque por un procedimiento que pocos, ó ninguno, hubieran aceptado?

Pues si no lo sabe convendría averiguarlo, porque importa mucho que este abuso se corrija.

Si así no fuere, esto es, si los consejeros hubieran de elegirse por el procedimiento nada envidiable de ese jefe de distrito universitario, podría repetirse aquella frase de que el Consejo estaría deshonorado antes que nacido.

Por nuestra parte hacemos constar, pues lo sabemos de buena tinta, que el Gobierno no impone ninguna candidatura.

---

## REGLAMENTO

DE LAS

## ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

### CAPÍTULO X

*De los exámenes.*

Art. 42. Los exámenes se verificarán en las épocas establecidas. Serán gratuitos.

Art. 43. Los exámenes de asignaturas orales consistirán en preguntas dirigidas por el Tribunal al examinando, durante el tiempo que se estime conveniente, y con arreglo al programa oficial de la asignatura.

Art. 44. Los exámenes de las clases gráficas y plásticas y de prácticas de talleres, consistirán en presentar los alumnos al Tribunal todas las obras ejecutadas durante el curso, sobre las que los jueces dirigirán las preguntas que estimen convenientes, así como acerca de las materias, herramientas y procedimiento del trabajo empleado.

Art. 45. La constitución de Tribunales y calificación de exámenes, formación de las actas, etc., se ajustará á lo establecido en la legislación general de Instrucción pública.

Art. 46. Las certificaciones del resultado de exámenes de asignaturas que soliciten los interesados, se expedirán gratuitamente por el secretario de la Escuela en papel sellado, que será de cuenta del alumno.

## CAPÍTULO XI

### *De los premios y castigos.*

Art. 47. Los premios serán ordinarios y extraordinarios. Se adjudicarán por oposición. Los ejercicios para optar á ellos se determinarán en el Reglamento interior de cada Escuela. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será el de exámen de las respectivas asignaturas.

Art. 48. En cada asignatura se podrá conceder un premio ordinario y un accésit por cada 50 alumnos, ó fracción de 50 matriculados en ella. Sólo podrán concurrir los alumnos aprobados en los exámenes ordinarios del mismo curso, consistiendo el premio en 25 pesetas y un diploma, y el accésit sólo en un diploma.

Art. 49. En cada asignatura podrá concederse un premio extraordinario, consistente en un diploma y 100 pesetas. Únicamente concurrirán los alumnos que hayan obtenido en el mismo curso una censura por lo menos de notable y ninguna de suspenso.

Art. 50. Podrá concederse cada año un premio de honor, que consistirá en 750 pesetas y el respectivo diploma. Este premio será para el más aventajado de los alumnos que hayan obtenido en el mismo curso alguna censura de sobresaliente y ninguna de suspenso, y pertenezcan á cualquiera de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios.

Para juzgar los ejercicios del premio de honor, el Tribunal constará de cinco jueces. Será presidente el Director de la Escuela de Madrid, y los cuatro vocales serán profesores numerarios de cualquier Escuela oficial de Artes y Oficios nombrados por el director general del ramo.

Los ejercicios se fijarán por la Dirección general, á propuesta del claustro de la Escuela Central de Artes y Oficios.

Art. 51. Los ejercicios de oposición á los premios ordinarios y extraordinarios, tendrán lugar en el mes de Junio, después de los exámenes. Los del premio de honor se verificarán en el mes de Septiembre.

Art. 52. Si el gobierno lo estima conveniente, concederá pensiones á los alumnos para estudiar en el extranjero una industria ú oficio. Estas pensiones serán de 3.000 pesetas y 500 para gastos de viaje.

Durarán uno ó dos años. Se concederá en oposiciones iguales á las del premio de honor. Los objetos elaborados por los alumnos, durante su residencia en el extranjero, se remitirán á la Escuela de su procedencia, de cuyo Museo formarán parte.

También concederá el Gobierno, cuando lo crea conveniente, subvenciones á los alumnos que terminen sus estudios en la Sección técnico-industrial y artístico-industrial, para visitar los principales talleres y fábricas nacionales ó extranjeras.

Estas visitas deberán hacerse bajo la dirección de un profesor de la Escuela; se les señalarán las dietas que en cada caso se consideren oportunas.

Art. 53. Los castigos que pueden imponerse á los alumnos serán:

Reprensión privada y pública por el Profesor.

Reprensión ante la Junta de profesores por el director.

Servicios extraordinarios en los talleres, gabinetes ó laboratorios.

Expulsión temporal de la Escuela.

Expulsión absoluta.

Los servicios extraordinarios serán impuestos por el director de la Escuela.

La expulsión temporal ó absoluta solo se podrá imponer por el Consejo de disciplina.

Esta última necesita la confirmación de la Dirección general del ramo.

Art. 54. Además de los castigos expresados en el artículo anterior, podrá la Junta de profesores imponer á los alumnos pensionados la suspensión temporal de la pensión.

## CAPÍTULO XII

### *De los dependientes.*

Art. 55. El conserje es jefe inmediato de todos los dependientes.

Art. 56. Corresponde al conserje:

Recibir bajo inventario el mobiliario de la Escuela, y cuidarlo.

Vigilar cuanto se refiera á la policía del Establecimiento, acreditar los gastos menores, rindiendo cuentas mensuales al Habilitado de la cantidad alzada que para este fin le entregará al comenzar el mes.

Art. 57. El Reglamento interior de cada Escuela determinará todas las obligaciones de los dependientes.

## CAPÍTULO XIII

### *Disposiciones transitorias.*

Art. 58. Los alumnos matriculados ac-

tualmente en las Secciones de maquinistas, de peritos mecánico-electricistas y artístico-industrial, podrán ser autorizados para simultanear la enseñanza oficial y la libre, á fin de que terminen sus estudios en el tiempo prefijado en la Real orden de 13 de Septiembre de 1887 y Reglamento de 3 de Octubre de 1894. Sin embargo, el orden en que realicen sus exámenes debe ajustarse á lo prevenido en el art. 38 de este Reglamento.

Art. 59. Para normalizar la matrícula, durante los primeros años, en la Sección técnico-industrial, se tendrán presentes las siguientes equivalencias entre las asignaturas anteriores de dicha Sección y las establecidas por este decreto:

Dibujo lineal equivale á primer curso de Dibujo geométrico.

Dibujo geométrico, al segundo curso de Dibujo geométrico.

Dibujo industrial, á los tres cursos de ídem.

El curso de Química, á los dos cursos de lección alterna.

El curso de Motores, al de Termotecnia y Motores.

En la Sección artístico-industrial, las equivalencias serán las siguientes:

El Dibujo lineal, geométrico y perspectiva, equivale á la Geometría descriptiva, Estereotomía, Perspectiva y Sombras.

La clase de Colorido, á la de Ampliación del dibujo y Elementos de colorido y Composición decorativa.

El Dibujo de adorno, de flores y plantas, etcétera, al primer curso de Composición decorativa.

El curso único de Composición decorativa, al segundo y tercer curso de Composición decorativa.

El curso único de Modelado equivale á los de Modelado y Ampliación del Modelado.

El curso de Elementos de Estética, Historia general del Arte, etc., á las dos asignaturas de Historia y concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas.

Entre las anteriores asignaturas de las Secciones preparatorias y las que ahora se establecen, las equivalencias serán:

La primera parte del programa de Dibujo geométrico equivale á Dibujo lineal.

La segunda y la tercera parte del programa de Dibujo geométrico equivalen á los cursos primero y segundo de Dibujo geométrico.

El Dibujo de adorno y figura equivale al Dibujo de adorno y figura aplicado á las Artes decorativas.

El curso de Aritmética y Geometría, aprobado en la Sección de maquinistas, equivale al de Aritmética y Geometría de las Secciones preparatorias.

Art. 60. Hasta que en la próxima ley de presupuestos se incluyan las denominaciones contenidas en este Reglamento, el servicio se desempeñará en la forma siguiente:

De los diez profesores de Dibujo geométrico-industrial, ocho desempeñarán las cátedras de Dibujo lineal de las Secciones preparatorias y de la Sección artístico-industrial de la mujer, uno los dos cursos de Dibujo geométrico y otro los de Dibujo industrial y arquitectónico.

De los diez profesores de Dibujo artístico, ocho desempeñarán las clases de Dibujo de adorno y figura aplicado á las Artes decorativas de las Secciones preparatorias y de la Sección artístico-industrial de la mujer, y uno los tres cursos de Composición decorativa.

El profesor de Colorido y Composición decorativa desempeñará la clase de Ampliación del dibujo y elementos de Colorido y composición decorativa.

El de Estética, la de Historia de las Artes decorativas, y especialmente del Arte nacional.

Se amortizará la primera vacante que ocurra en las clases de Dibujo artístico; entretanto la clase más numerosa estará desempeñada por dos profesores.

La dotación de la clase amortizada pasará en su día á la de Historia y concepto del Arte.

De los dos profesores de Modelado industrial, uno se encargará de la clase de Modelado y Vaciado de adorno y figura, y otro de la de Ampliación del Modelado y Vaciado.

El profesor de Aritmética y Geometría pasará á la de Aritmética y Álgebra.

Los demás profesores numerarios quedarán en sus actuales cátedras.

Los títulos de los profesores se pondrán en armonía con los consignados en la ley de presupuestos, y cuando no coincidieren con los de las cátedras á que fueren destinados, desempeñarán su servicio en comisión, entendiéndose que esta disposición, encaminada á facilitar la contabilidad, en nada altera sus derechos actuales ni futuros.

Los jefes de las Secciones técnico-industrial y artístico-industrial y el secretario de la Escuela Central, desempeñarán gratuitamente este servicio hasta que sea con-

signada en presupuestos la gratificación que les señala el Real decreto de esta fecha.

Madrid 20 de Agosto de 1885.

Aprobado por S. M.

**Alberto Bosch.**

(Conclusión.)

## NOTICIAS GENERALES

Como amante de la justicia, no había de pasar por alto la satisfacción que me produjo la reposición en el cargo de inspector de Escuelas del señor Escudero, que con acierto supo desempeñar antes.

Mi enhorabuena, algo tardía, pero sincera, deseando siga el camino de antes y que mis aplausos no tengan jamás que transformarse en censuras.

Se ha concedido autorización para establecer en la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, los estudios correspondientes al cuarto año de la carrera del Magisterio, habiendo sido nombrado interinamente profesor respectivo, D. José Luis Arredondo y Alvarez, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Movimiento en el escalafón de Universidades. Por jubilación de D. Lázaro Bardón, catedrático de Griego de la Universidad Central: al núm. 15, D. Juan Mambrilla López; al 45, D. Francisco de Sales Jaumar y Andreu; al 45 duplicado, D. José Correa Martránez; al 90, D. Eduardo Torroja; al 145, D. Enrique Calahorra de la Orden; al 210, don Pelegrín Casinello, y al 280, D. Juan Lojo Batalla.

El catedrático de la Universidad de Valencia, D. Julián López Chavarri, ha sido nombrado decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

D. Fermín Valverde y D. Manuel Gutiérrez, han sido nombrados vocales de las Juntas de Instrucción pública de Logroño y Salamanca respectivamente.

Se da como seguro que durante el mes próximo se reanudarán las oposiciones á las Escuelas vacantes en este distrito universitario, dotadas con 825 pesetas.

Por la Dirección General se ha negado el voto para las próximas elecciones de consejeros á los profesores interinos de las Escuelas Normales.

Han sido jubilados por edad: doña Rosario Gó-

mez, maestra de Toledo; D. Manuel Bautista Rosario, de Bouza; doña Ana Estalella, de Mansillas; D. Manuel Rodríguez, de Vigo de Sanabria; D. Felipe Delgado, de Abián; D. Francisco Rodríguez, de Villanueva; doña Antonia Núñez, de Santa Cruz; D. Miguel Pueyo, de Villarreal; doña Juana E. Salazar, de Anguito; D. Rafael Parra, de Serrezuela; doña Dionisia Romero, de Medina-celi; doña Peregrina Caravela, de Cangas; D. José Guisado, de Puenteareas; doña Sixta Negrero, de Cazorla; y por imposibilidad física: D. José X. Rodríguez, de Sreguajantes; doña Angela González, de Villaralbo; doña Eduvigis Ascari, de Costur; doña Rosario Díaz, de Mojicar; doña Encarnación Gil, de Velefique, y doña Dámasa Zugastí, de Durango.

Por el Rectorado de la Universidad Central se han hecho los nombramientos de maestros para las Escuelas siguientes de la provincia de Guadalajara:

D. Pío Francisco de Andrés y Valera, de Aldeanueva de Guadalajara; D. Valentín Nafria y Romero, de Codes; doña María Casas Sánchez, de Poveda de la Sierra; doña Ignacia Vaquero Montarelo, de Zarzuela; doña Antonia Sancha Recuero, de Alcolea del Pinar; doña María Elvira Parra y Jimena, de Yela; doña Florentina Herreros y Romero, de Sotodosos; doña Felisa de Medina Pérez, de Fontanar; doña María Cruz Dueñas y Sánchez, de Adobel; doña Manuela Petra del Molino, de Matarrubia; doña María Serrano Lau, de Megina; doña Margarita Sau y Gil, de Aleas; doña Micaela Garrido Carrión, de Luzaga; doña Ana-cleta Gómez Bañol, de Anchueta del Campo; doña Petra Navalpotro Cerrada, de Utande; doña Eladia Main Simón, de Alovera; doña Gregoria Herránz Checa, de Castilforte; Doña Sinforsosa Federica Alvaro, de Casasana; doña Damiana Cuadrado Benito, de Bañuelos, y doña Victoria Sanz Rojo, de Solanillos del Extremo.

Por Real orden fecha 22 del corriente, se ha dispuesto que el sueldo legal de los maestros de Madrid es el de 3.000 pesetas anuales para los que desempeñan Escuelas superiores, y el de 2.750 pesetas para los que sirven Escuelas elementales ó de párvulos, entendiéndose que ésto no les dará derecho para reclamar aumento alguno por compensación de retribuciones.

Al mismo tiempo se concede un plazo de treinta días, para que los maestros que no tengan sus títulos administrativos ajustados á los sueldos que se señalan en la referida disposición, acudan al ministerio en solicitud de otros nuevos confirmatorios de los que en la actualidad poseen.

Por el ministerio de Fomento, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, se ha dispuesto que los exámenes de reválida en las Escuelas Normales se celebren con sujeción á los programas que rijan para los exámenes parciales las asignaturas.

El *Boletín Oficial* del 24 de Septiembre, inserta una circular de la Junta provincial de esta Corte, reclamando los presupuestos del material de Es-

cuelas, los que serán presentados en el plazo de diez días.

La Junta central de Derechos pasivos ha acordado que «todos los maestros propietarios de las Escuelas públicas que hubiesen ingresado después del año 1872 y antes de la promulgación de la ley de 16 de Julio de 1887 con certificado de aptitud, tienen derechos pasivos.»

## VACANTES

Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso.

### RECTORADO DE SEVILLA

#### Provincia de Badajoz.

Por concurso.—De niños.

	Ptas.	Cts.
Fuente del Maestre (superior).....	1375	
Fregenal, Azuaga, Monterrubio y Santa Marta.....	1100	
Valverde, Burguillos é Higuera de Llerena, Azuaga (auxiliaria).....	625	
Bodonal (idem).....	500	

Por concurso.—De niñas.

Badajoz.....	1650
Guareña, Badajoz (auxiliaria).....	1100
Trasierra, San Pedro de Mérida, Navalvillar de la Perla (auxiliaria).....	625

#### Provincia de Cádiz.

Por concurso.—De niños.

Conil y Jimena (auxiliarías).....	625
-----------------------------------	-----

Por concurso.—De niñas.

Espera.....	825
Algodonales (auxiliaria).....	625
Palmones (Los Barrios).....	147 50

#### Provincia de Córdoba.

Por concurso.—De niñas.

San Sebastián de los Ballesteros.....	625
San José (Rute).....	365
Esparragal y Zagrilla (Priego).....	250
Ojuelos Altos (Fuente Obejuna).....	275

#### Provincia de Huelva.

Por concurso.—De niños.

Bollullos del Condado.....	1100
Bollullos, Valverde del Camino é Isla Cristina (auxiliarías).....	625
Hinojos (idem).....	500

Por concurso.—De niñas.

Almonte.....	1110
Almonte, Aracena, Ayamonte y Cumbres Mayores (auxiliarías).....	625
Paterna del Campo (idem).....	500
La Granada.....	400
Marigenta (Zalamea la Real).....	250
Las Chinas, La Nava y Galaroza.....	200

### Provincia de Sevilla.

Por concurso.—De niños.

Carmona (superior).....	1625
Guadalcanal, Casariche, Osuna (auxiliaria).....	1100
Alanís, Alcalá de Guadaira, Cazalla de la Sierra, Coronil, Lora del Río y Pilas.....	625
Alcalá del Río y Gerena.....	500

\*\*

### RECTORADO DE OVIEDO

#### Provincia de Oviedo.

Elementales de niños

Villapérez, en Oviedo; Lugones, en Siero, y San Estéban, en Tapia.....	625
--	-----

Elementales de niñas.

Cangas de Tineo.....	1100
Santullano, en las Regueras; San Martín de Laspra, en Castrillón; Besullo, en Cangas de Tineo, y Grandas de Salime.....	625

Incompletas de niños.

Linares, en Rivadesella.....	350
Udrión, en Oviedo.....	300
Almurfe, en Miranda.....	265
Nonide y Tejeira, en Santa Eulalia de Oscos.....	260
Riello y La Focella, en Teverga; Pandenes, en Cabranes; Aramiego Parajas, en Cangas de Tineo; Las Estacas y Castañedo, en Miranda; Balmori, en Llanes; Villanueva, en Rivadedeva; Villarquille y Ventosa, en San Martín de Oscos; Valle, en Candamo; Serandi, en Proaza; San Román, en Sariego; Muñalón, en Tineo; Onao-Següenco, en Cangas de Onís; Amieva y San Román, en Amieva; Granda, en Parres; Pedroveya y Llanuces, en Quirós; Pieloloro, en Carreño, y Villar, en Aller.....	250
Cazanes, en Villaviciosa.....	225
La Foz, en Caso, y La Llera, en Villaviciosa.....	125

Incompletas de niñas.

Serín, en Gijón.....	375
Villacondide, en Coaña.....	350
Figaredo, Ujo y Santa Cruz, en Mieres; Abándames, en Peñamellera baja....	275

Están vacantes y han de proveerse por oposición en el próximo mes de Noviembre, en la provincia de Valencia las siguientes Escuelas de niños; Llombay, Alborache, Beniopa, Cuatredonda y Gedelleta; de niñas: Beniopa, Ayudantías de Sueca y Piles, todas ellas con 825 pesetas de sueldo.